CONTRATO No.002

Clase de Contrato:	Prestación de servicios
Contratista:	**MAURICIO VANEGAS**
C.C.	16.363.669 de Tuluá
Contratante:	Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Objeto:	Reparación techo sala de sistemas 1 de la sede central, incluye demolición de machimbre, retiro de madera en mal estado, retiro de tejas, instalación de vigas, caña brava, plástico y tejas en buen estado.
Valor:	Seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000) Mcte.
Plazo:	Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de inicio:	23 de enero de 2026
Forma de Pago:	Se realizarán pagos parciales en la medida en que se ejecute el contrato, previa presentación de factura e informe de actividades, con el visto bueno del supervisor.
Dirección Contratista:	Carrera 30 No. 31-31. Tuluá.
Teléfonos:	311 332 28 12.
Correo Electrónico:	mauriciopichirilovanegas@gmail.com

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **MAURICIO VANEGAS** identificado con C.C. 16.363.669, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **PRIMERA: Justificación:** Al observarse el techo de la sala de sistemas 1 de la sede central, se detectó que se encontraba pandeado y que el machimbre del cielo raso, se encontraba en regular estado. Se toma la decisión, con el Consejo Directivo, de realizar demolición de machimbre para verificar el estado de la madera que sostiene el techo y evitar un posible colapso del mismo. Así mismo, realizar el cambio de madera y tejas necesarios para garantizar la seguridad y ausencia de goteras. **SEGUNDA: Objeto del Contrato** Reparación techo sala de sistemas 1 de la sede central, incluye demolición de machimbre, retiro de madera en mal estado, retiro de tejas, instalación de vigas, caña brava, plástico y tejas en buen estado. **TERCERA: Obligaciones del Contratista:** Cumplir en su totalidad con el objeto contractual. *Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. * Cumplir con normas de seguridad. *Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. *Garantizar la calidad de la obra. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes, las contenidas en los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1.993, Igualmente el CONTRATANTE deberá pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) MCTE. **SEXTA. Duración del Contrato.** Un (1) mes partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. Forma de**

Pago: Se realizarán pagos parciales en la medida en que se ejecute el objeto contractual, previa presentación de factura o cuenta de cobro e informe de actividades con el visto bueno del supervisor, que para este caso será la rectora. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000005 del 22 de enero de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y elaboración tanto del registro presupuestal y el acta de inicio, expedidos por la entidad contratante. **DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DÉCIMA CUARTA: Cesión-** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara, con el contratante, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

MAURICIO VANEGAS
Contratista